



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2022-531/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

NIÉGUESE la medida cautelar solicitada por la accionante respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°300-60759, esto debido a que si bien se tiene copia del certificado de libertad y tradición de este, es también cierto que no se tiene certeza de que el interesado hubiese dado trámite al oficio N°1689 en donde se comunicó la medida cautelar decretada sobre el inmueble bajo matrícula inmobiliaria N°176-114720, por ende, al haberse limitado las medidas cautelares solicitadas y no tener claridad sobre las gestiones realizadas sobre las mismas, se abstendrá la suscrita de ordenar esta nueva cautela solicitada hasta tanto se conozca la situación actual de las órdenes dadas con antecedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 192**, PUBLICADO EL DÍA **19 DE DICIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae382af38fe0f398c61b6c863caefb227a01e261e6496b5fd9bbc55637fda74**

Documento generado en 16/12/2022 03:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>